



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00115-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-651

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 9 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado que a través de apoderado judicial presentó la Cooperativa de Motoristas El Cacique de Calarcá "COOPCACIQUE" contra el señor Efrén Amaya Naranjo y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho. Por ello, conforme el art. 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado promovida por la Cooperativa de Motoristas El Cacique de Calarcá "COOPCACIQUE" contra el señor Efrén Amaya Naranjo.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCELESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **7e301d7e24b6840aeb52caa09bde78e74f6490ef4e9bab6963c2b080bc038e2e**

Documento generado en 31/05/2022 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>